



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lic. Jorge Osvaldo Valdez Vargas
Diputado por el PRD
LXII Legislatura
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Cd Victoria, Tamaulipas, a 26 de abril de 2014.

26/Abril/14
12:39 hrs

**Con el permiso de la presidencia, agradeciéndole
que asiente íntegra mi iniciativa en el acta.**

Honorable asamblea legislativa:

El suscrito Jorge Osvaldo Valdez Vargas, diputado por el Partido de la Revolución Democrática a la Sexagésima Segunda Legislatura de Tamaulipas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Constitución local, reguladas por los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

numeral 3, inciso c), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, concuro a formular la presente **iniciativa de punto de acuerdo que ordena la comparecencia del ciudadano secretario de Seguridad Pública**, conforme a lo que sigue:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es del conocimiento general, en fecha reciente el titular del poder ejecutivo de nuestra entidad federativa designó nuevo secretario de Seguridad Pública.

A nadie escapa sin duda que para la secretaría de marras se reservan funciones de gran trascendencia, definidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de su artículo 35.

Cabe señalarse que entre las responsabilidades asignadas a la dependencia administrativa en comento destacan la de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

colaborar, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones de peligro que generen disturbios, violencia o riesgo inminente.

La referida secretaría está también encargada de desarrollar políticas de seguridad pública y proponer en el ámbito estatal criterios para prevenir eficazmente delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos a disposición del Ejecutivo del Estado.

Si nos fijamos bien, tan sólo la adopción de estas normas es un aspecto que se halla estrechamente relacionado con el diseño y perfeccionamiento del marco legal aplicable, en lo que a este Congreso le atañen papeles cruciales.

La confluencia de tales circunstancias vuelve preciso conocer de primera mano, en forma directa y de propia voz



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del recién designado funcionario los criterios, disposiciones, enfoques y puntos de vista que de manera particular sostienen y encausan su desempeño sectorial.

Dicho conocimiento resulta de enorme interés para la actual legislatura de Tamaulipas, que en tanto representativa de la soberanía popular está llamada a cumplir la doble tarea de legislar y ejercer debida supervisión en un rubro del que la sociedad espera y demanda resultados concretos, suficientes y sobre todo tangibles.

Efectivamente, además del mero quehacer legislativo, en la división de poderes a que estamos sujetos el orden jurídico impone al órgano parlamentario ejercer lo que la doctrina denomina el control político de la administración pública.

En dicho sentido, la Carta Magna tamaulipeca, por medio de la última parte del párrafo cuarto de su artículo 93, prevé que un secretario de la rama ejecutiva comparezca ante el Congreso y le proporcione informes cuando la instancia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

camaral discuta una ley o un asunto relacionado con el rubro que compete al convocado.

La ley sobre la organización y el funcionamiento internos de esta alta representación no sólo provee al indicado mecanismo de dispositivos ordinarios, sino que incluso pormenoriza el procedimiento a que han de sujetarse las comparecencias de mérito, a través del artículo 130.

En virtud de estas consideraciones, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) viene a proponer la comparecencia del ciudadano secretario de Seguridad Pública, a fin de que con toda formalidad nos informe de las políticas, planes y acciones del ramo administrativo que él ahora conduce. Por el alto concepto que nos merece su grave encomienda, planteamos asimismo que a la brevedad posible sea recibido por el pleno legislativo.

Al respecto, y con solicitud de dispensa de trámite como asunto de urgente y obvio veredicto, en términos del artículo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

93, numeral 5, de la normatividad orgánica de este cuerpo colegiado, el PRD somete a su consideración el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Artículo único.- La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda la comparecencia ante el pleno legislativo, a la brevedad posible, del ciudadano secretario de Seguridad Pública del gobierno de la propia entidad federativa.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su expedición.


LIC. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS,

DIPUTADO POR EL PRD

A LA LII LEGISLATURA DE TAMAULIPAS

C. c. p.- Archivo.